

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PARADA DEL AUTOBÚS INTERURBANO EN SANTISO (CASTROFEITO), TENER MUNICIPAL DE O PINO

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Diego Calvo Pouso, en su condición de conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en virtud del Decreto 44/2024 de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Don Manuel Taboada Vigo, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de O Pino, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye la letra b) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ámbalas dos partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal, suficiente y necesaria para el otorgamiento de este convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Galicia tiene, entre sus competencias exclusivas, las obras públicas que no tengan la cualificación legal de interés general del Estado o cuya ejecución o explotación no afecte a otra Comunidad Autónoma o provincia, así como la del transporte por carretera no incorporado a la red del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, al amparo de los apartados siete y



ocho del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril . Por su parte, a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno gallego en materia, entre otros aspectos, de movilidad, al amparo del artículo 1 del Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de O Pino ejerce como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las de tráfico, estacionamiento y movilidad, al amparo de la letra g) del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia desarrolló una estrategia de movilidad sostenible, que tiene, como uno de sus objetivos, el fomento de los desplazamientos no motorizados en los ámbitos urbanos y metropolitanos. En este sentido, se proponen mejoras en los accesos y en la seguridad de las paradas de autobús, especialmente en zonas interurbanas. La Estrategia Gallega de Movilidad fue aprobada por Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia del día 6 de mayo de 2024.

CUARTO.- El Ayuntamiento de O Pino, en línea con esta misma estrategia, considera que el acondicionamiento de la parada del autobús interurbano previsto supondrá una mejora de la accesibilidad y conectividad de la parada de autobús interurbano que revertirá en una mejor calidad de vida para el conjunto de la ciudadanía, permitiendo un adecuado trasvase modal entre el vehículo automóvil privado y el transporte público colectivo, contribuyendo de esa manera a la implantación de una cultura de la movilidad sostenible en la ciudad.

QUINTO.-El interés público y social de la actuación se justifica por la necesidad de mejorar la seguridad y la funcionalidad del acceso a la parada interurbana de Santiso, en un punto de circulación con elevada intensidad de tráfico y carencia de espacio suficiente para las maniobras de los autobuses.

El proyecto forma parte de la estrategia de la Xunta de Galicia en materia de movilidad sostenible, recogida en la Estrategia Gallega de Movilidad, aprobada por el Consello da Xunta el 6 de mayo de 2024.



De este modo, el convenio permite actuar de forma coordinada entre administraciones, garantizando una ejecución ágil y eficiente y contribuyendo al objetivo general de fomentar un modelo de movilidad más seguro, sostenible y accesible.

SEXTO.- Los convenios entre administraciones públicas constituyen el elemento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal y como establecen el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 198 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

SÉPTIMO.- Conforme con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que lo objeto del convenio es atender las circunstancias específicas del Ayuntamiento de O Pino con el fin de que esta entidad local pueda realizar las obras que se describen en este convenio.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de O Pino cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, acreditó el cumplimiento del deber de remisión de la cuenta general del ejercicio 2024 al Consejo de Cuentas de Galicia.

Considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y el Ayuntamiento de O Pino, que permitan a este ayuntamiento licitar, adjudicar y ejecutar las obras para el acondicionamiento del acceso a la parada del autobús interurbano en Santiso (Castrofeito) en el término municipal de O Pino, en los tener establecidos en la memoria valorada que se incluye como anexo I de este convenio.



SEGUNDA.- ACTUACIONES

La memoria valorada, que se incluye como anexo I de este convenio, recoge las actuación para mejorar el acceso a la parada de autobús en Santiso (Castrofeito), con 7 cm. de aglomerado en caliente tipo AC16 B50/70 surf (140,88 Toneladas en total), previo bacheo con graba y tratamiento superficial y previa ampliación de la entrada y salida del acceso.

Previamente en las zonas de entronque con los viarios existentes se realizará un fresado del pavimento y en las zonas de ampliación se extenderá una capa de 50 cm. de suelo seleccionado, 15 cm. de graba, tratamiento asfáltico semiprofundo y los 6 cm. de aglomerado en caliente.

Además en la zona de acceso a la zona de la parada de bus desde la carretera nacional, existen 10 m. de barrera de seguridad (incluidos 4 m. de abatimiento) los cuales se retirarán y los 4 m. del abatimiento serán reubicados en la barrera existente, ganando de este modo espacio en el acceso, facilitando las maniobras de los autobuses y aumentando la seguridad vial.

Finalmente se contempla la señalización horizontal con lo pintado de líneas de bordo y símbolos y la

colocación de 3 señales de "Ceda el Paso" y 2 "Stop".

Estas actuaciones finalizan a unos 10 metros, en la margen derecha, de la carretera N-634 la altura del P.Q. 708+500.

TERCERA.- COSTE ESTIMADO DE Las ACTUACIONES

El presupuesto necesario para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio se estima en VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.480,89 €) IVA incluido. Este presupuesto incluye el presupuesto base de licitación de las obras más el IVA.

Para las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras relativas a lo dicho proyecto, se estiman las siguientes anualidades presupuestarias:

Año	PBL sin IVA	PBL con IVA
2025	17.752,80 €	21.480,89 €



Total	21.480,89 €
--------------	--------------------

La operación será cofinanciada por ambas administraciones nos porcentajes que se indican a continuación:

- 80% del presupuesto base de la licitación de las obras, IVA incluido, será financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.08.512A.7600 (2016 00296) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.: 17.184,71 €.
- 20% del presupuesto base de la licitación de las obras, IVA incluido, será financiado por el Ayuntamiento de O Pino: 4.296,18 €.

Esta ayuda, se declara compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que la entidad beneficiaria destine a la ejecución de las actuaciones de acuerdo con el artículo 40.1 del Decreto 11/2009. No obstante, la suma total de todas ellas no podrá superar el 100% del presupuesto total que requiere la actuación. En este caso, la ayuda establecida en este convenio se reducirá hasta alcanzar el cumplimiento establecido anteriormente.

Autorizara al Ayuntamiento de O Pino, beneficiario de la subvención, para que subcontrate hasta el 100% de las obras objeto de subvención para los efecto del artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CUARTA.- COMPROMISOS DE La CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, asume los siguientes compromisos:

1. Asumir, hasta el límite establecido en la cláusula tercera, el coste de la ejecución de las obras, una vez que por el ayuntamiento se presenten las correspondientes certificaciones de ejecución de los trabajos. Los abonos parciales que se efectúen, no superarán el 80% del porcentaje subvencionable, ni excederán de la anualidad correspondiente al ejercicio presupuestario.
2. El coste se asumirá con cargo a la partida presupuestaria 05.08.512A.7600 (2016 00296) de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para el año 2025.



QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE O Pino

El Ayuntamiento de O Pino asume los siguientes compromisos:

1. Prestarle aprobación al proyecto básico y de ejecución de las obras, con remisión del acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente a la Dirección general de movilidad con carácter previo al inicio de las mismas.
2. Financiar las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de O Pino al amparo de la "Memoria valorada para el acondicionamiento del acceso a la parada del autobús interurbano en Santiso (Castrofeito) en el término municipal de O Pino en los tener indicados en la cláusula tercera.
3. La ejecución de las actuaciones debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Disponer de los terrenos e infraestructuras necesarias, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico acomodado para la ejecución de las obras a que se refieren las actuaciones descritas en la cláusula segunda
 - b. Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, según la normativa vigente que sea aplicable, asumiendo los costes que se generen por estos conceptos, entre los que no habrá liquidación alguna de tributo municipal a la que había podido dar lugar la ejecución de las obras, al ser el ayuntamiento el promotor y beneficiario de estas actuaciones.
 - c. Llevar a cabo la contratación, ejecución, dirección, control y recepción de las obras descritas en la documentación técnica de la memoria valorada, así como asumir los deberes económicos que excedan del importe consignado en la cláusula tercera.
4. Justificar la realización de las actuaciones que se realizaron y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
5. El ayuntamiento deberá dar publicidad de las obras mediante un cartel en el que conste expresamente la financiación de la Xunta de Galicia de acuerdo con la imagen corporativa oficial de la Xunta de Galicia: <https://www.xunta.gal/identidade-corporativa/introduccion>

Además hará constar la cooperación de la Administraciones General de la Comunidad Autónoma de Galicia en toda la información que se difunda sobre las actuaciones objeto del



convenio, tanto en las reuniones y en los medios de comunicación como en el material que se había podido distribuir.

6. Facilitar, si fuera el caso, toda la documentación que requiera la Intervención general de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Galicia, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente acuerdo.
7. Presentar una declaración responsable de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública.
8. Reintegrarle a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2007, la cantidad total o parcial de la ayuda establecida en este convenio, y los intereses de demora que en su caso correspondan desde el momento de su pago, para el caso de incumplimiento de las condiciones en él establecidas.
9. Asumir, por su consideración de beneficiario segundo el artículo 11 de la Ley 9/2007, todos los deberes que, para el mismo, establece lo citado artículo.
10. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, con arreglo a disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
11. Suministrarle a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y un representante del Ayuntamiento de O Pino para interpretar las dudas que puedan surgir en la aplicación de las cláusulas del convenio.



La comisión se podrá reunir las veces que se estime oportunas para el cumplimiento del convenio.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en que incurriera el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, mismo aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN DE Los GASTOS

1. Para recibir el importe de la subvención y para justificar la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento de O Pino deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Facturas y, de ser el caso, certificaciones de obra con relación valorada y tramitada conforme el procedimiento que rige para la Administración local y el acta de la recepción de las obras.
 - b) Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad beneficiaria, en que se haga constar:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
 - Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.



A los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

- c) Certificación emitida y firmada electrónicamente por el secretario o por la secretaria del ayuntamiento beneficiario, en la cuál se haga constar:
- El acuerdo de aprobación por el órgano competente del ayuntamiento beneficiario de las facturas y, en el caso de obras, de las correspondientes certificaciones de obra, en el cuál conste que se cumplió la finalidad para a cuál fue concedida la subvención y que incluya la relación de gastos con identificación de las personas acreedoras (trabajador/a, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria), número de factura o documento equivalente, imponerte, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber.
 - Que, según informe de la intervención municipal, si tomó razón en la contabilidad, en fase de reconocimiento del deber, de los gastos correspondiente a la ejecución del proyecto subvencionado.
 - Que, según informe de la secretaría del Ayuntamiento, en la tramitación y contratación de las obras se cumplió la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, a que rige las contrataciones de las administraciones públicas.
- d) En cumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en este convenio deberán acercar además:
- Fotografías del lugar o lugares donde se efectuaran las actuaciones, tomadas antes, durante y con posterioridad a su realización. La presentación de las fotografías se hará de manera que permita identificar los lugares y el momento de la ejecución a que correspondan.



- Fotografías del cartel o carteles de las actuaciones, según el modelo del anexo II de este convenio, colocados en un sitio visible en el lugar de las actuaciones.
- e) En los supuestos en que sea exigible, la entidad beneficiaria deberá presentar:
- Documento acreditativo de la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquier de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - Copia compulsada de la resolución de adjudicación de la obra o suministro, donde quede acreditado que la elección entre las ofertas se realizó en base a criterios fundados en la mejor relación-calidad precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

A la vista de esta documentación el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes expedirá certificación acreditativa del cumplimiento por el ayuntamiento beneficiario y dentro de los plazos establecidos, de los requisitos exigidos en este convenio para proceder al pago de la subvención.

- f) El número de la cuenta bancaria para efectuar la transferencia.
2. La Dirección General de Movilidad podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.
 3. La fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 10 de diciembre de 2025.
 4. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La justificación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, a través del modelo PR004A: <https://sede.xunta.gal>,

5. El pago se realizará una vez que la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes verifique que la justificación es correcta.



NOVENA. EFECTIVIDAD DE Los PAGOS

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades a las entidades locales gallegas (DOG núm. 201, de 2 de octubre) y a los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

2. Sin perjuicio del anterior, el ayuntamiento beneficiario está obligado a acreditar documentalmente, mediante justificante de transferencia bancaria, la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria del abono de la subvención concedida.

Para el cómputo del plazo de los sesenta días naturales, el ayuntamiento presentará un certificado de la intervención municipal en que se haga constar la fecha de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento del abono de la subvención.

3. El justificante de la transferencia bancaria estará debidamente identificado y sellado por la entidad bancaria, salvo que el pago se realice mediante banca electrónica. En este caso, el justificante de la transferencia bancaria lo deberá firmar electrónicamente la persona representante de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE La SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho del Ayuntamiento de O Pino al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio las siguientes:



a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con el previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Sin perjuicio de otros supuestos que lo impliquen, se consideran incumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión los siguientes:

- No ejecutar, dentro del plazo fijado en este convenio, el proyecto completo que fundamentó la resolución de concesión. Para estos efectos, se entenderá que no se ejecutó el proyecto completo cuando se justifiquen partidas, conceptos o elementos que representen un importe inferior al 60% sobre el presupuesto inicial o una modificación de este debidamente autorizada por el órgano concedente.

Se exceptúa aquel supuesto en que la reducción con el coste final de la ejecución del proyecto derive de una baja en el precio de adjudicación del contrato.

- Incumplimiento de la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, a que rige las contrataciones de las administraciones públicas en la tramitación y contratación de los suministros que constituyen el objeto de la subvención.

c) Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, segundo afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

DÉCIMO PRIMERA. REINTEGROS

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los siguientes supuestos:

a) En los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) En el caso de producirse el incumplimiento de los deberes del beneficiario de la subvención recogidas en la cláusula segunda de este convenio o cualquier otra de las



señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, el Ayuntamiento se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora que deba aquel, según el procedimiento establecido en el título II del mismo texto legal.

c) Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final del proyecto resulta inferior a lo pagado. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que la aportación debe alcanzar respecto del coste total, de conformidad con el previsto en la cláusula tercera de este convenio.

d) El incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos en los tener establecidos en las cláusulas de este convenio constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

e) Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir el reintegro de las cantidades allegadas, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDA. FACULTADES DE INSPECCIÓN

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos reserva para sí la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con fines de asegurar el cumplimiento de las normas y de los requisitos con que se concede esta ayuda.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, este convenio perfeccionara con su suscripción y producirá efectos desde su firma y su vigencia se mantendrá hasta la recepción de las actuaciones en el plazo señalado en el documento técnico que sirve de base para realizar las obras.

En todo caso, la eficacia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.



DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

Las modificaciones del convenio se formalizarán mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones para la aprobación del convenio.

DECIMOTERCERA .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio:

- a) El no cumplimiento de su objeto.
- b) La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- c) El incumplimiento de carácter total o parcial de cualesquier de las cláusulas. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado a no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en él.
- d) Denuncia por causas de interés público, la instancia de cualesquier de las partes.

Cada una de las situaciones descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del convenio.

DECIMOCUARTA .- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos que surjan en su desarrollo.

DECIMOQUINTA . PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
2. Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de



18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOSEXTA . PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE

El convenio se regirá por sus propias cláusulas, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia y demás normativa de aplicación.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de los



principios del dicho texto normativo para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que habían podido derivarse de la aplicación del convenio deberán resolverse por la comisión de seguimiento.

Si no se pudiera alcanzar un acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha consignada en la firma electrónica.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes

El alcalde del Ayuntamiento de O Pino

Diego Calvo Pouso

Manuel Taboada Vigo



ANEXO I

Descrición	Importe
01. Acondicionamento acceso parada de bus en Santiso (Castrofeito).....	14.778,89
XR Xestión de residuos	139,43
PRESUPOSTO DE EXECUCIÓN MATERIAL	14.918,32
13,00 % Gastos xerais.....	1.939,38
6,00 % Beneficio industrial.....	895,10
<i>PRESUPOSTO BASE DE LICITACIÓN (sen I.V.E.).....</i>	17.752,80
<i>Ascende o Presuposto Base de Licitación sen I.V.E. á expresada cantidade de DEZASETE MIL SETECENTOS CINCUENTA E DOUS EUROS con OITENTA CÉNTIMOS</i>	
21,00 % I.V.E.	3.728,09
<i>PRESUPOSTO BASE DE LICITACIÓN (con I.V.E.).....</i>	21.480,89
<i>Ascende o Presuposto Base de Licitación con I.V.E. á expresada cantidade de VINTE E UN MIL CATROCENTOS OITENTA EUROS con OITENTA E NOVE CÉNTIMOS</i>	



ANEXO II

MODELO CARTELES INFORMATIVOS

MEDIDAS FORMATO ESTÁNDAR A1

OBRA FINANCIADA (O CONFINANACIADA, *segundo corresponda*) POR:



OBRA:.....(*Nombre de la obra*)

DIRECCIÓN FACULTATIVA: *NOMBRES Y APELLIDOS*

EMPRESA ADJUDICATARIA: *NOMBRE DE La EMPRESA ADJUDICATARIA*

PRESUPUESTO:.....€

FECHA DE INICIO: *DD/MM/AAAA*

PLAZO DE EJECUCIÓN:.....*MESES*